



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA MEDIO
GRUPO DE TALENTO HUMANO

Nro. GS-2025- 0 0 8 3 8 0 / DEMAM –GUTAH– 13

Barrancabermeja, 10 de febrero del 2025

Señora
Usuario (A) Anónimo
Santa Rosa

Asunto: respuesta petición solicitud No. 624470-20250122

En atención al asunto de la referencia, comedidamente me permito dar respuesta a su requerimiento, conforme lo establece la ley 1801 de 2016, Artículo 10 Deberes de las Autoridades de Policía. Numeral 6. **"Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de las personas"**, así:

De manera atenta me permito informar a la persona que frente a la presente solicitud:

TICKET No. 624470-20250122 ME PERMITO PRESENTAR UNA QUEJA FORMAL CON RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE ESTAMOS ENFRENTANDO CON EL SEÑOR CAPITÁN VINAZCO SÁNCHEZ JORGE ALEXIS, COMANDANTE DEL DISTRITO CUATRO, Y LA SEÑORITA PATRULLERA DE POLICÍA BELKI, SECRETARIA DEL DISTRITO CUATRO. ACTUALMENTE, NO SE LES ESTÁ DANDO SOLUCIÓN AL PERSONAL EN RELACIÓN CON LOS PERMISOS 45X9, YA QUE AHORA DEBEMOS INGRESARLOS AL SISTEMA DE INFORMACIÓN (PSI). NOS ENCONTRAMOS EN LA SITUACIÓN DE TENER QUE ATRASAR DICHOS PERMISOS DEBIDO A LA FALTA DE RESPUESTA OPORTUNA POR PARTE DE LOS MENCIONADOS FUNCIONARIOS.

ESTO VA EN CONTRAPOSICIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 1572 DEL 8 DE MAYO DE 2023, LA CUAL EXPIDE EL REGLAMENTO DE BIENESTAR LABORAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. LAS ESTACIONES DEL SUR DE BOLÍVAR ENVÍAN LA SOLICITUD CON DIEZ DÍAS DE ANTELACIÓN PARA LA RESPUESTA DEL DESCANSO; SIN EMBARGO, EL SEÑOR CAPITÁN Y LA SECRETARIA HACEN CASO OMISO Y COLOCAN OBSTÁCULOS EN CADA MOMENTO, LO QUE ESTÁ RETRASANDO A TODO EL PERSONAL. NOS VEMOS INMERSOS EN LA NECESIDAD DE OBTENER UNA PRONTA RESPUESTA, PERO NO SE ESTÁ BRINDANDO UNA SOLUCIÓN ADECUADA POR PARTE DEL OFICIAL SEÑALADO.

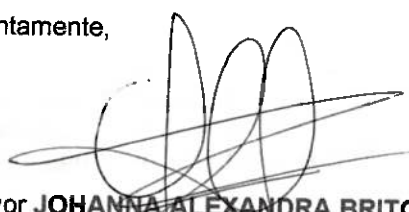
SOLICITAMOS QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA CORREGIR ESTA SITUACIÓN Y QUE SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL BIENESTAR DEL PERSONAL.

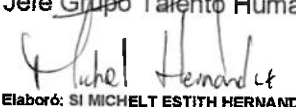
Una vez verificada la información relacionada con la presente solicitud, me permito informar al Usuario (A) Anónimo que, en virtud de la decisión tomada por la Jefatura de Talento Humano DEMAM, se

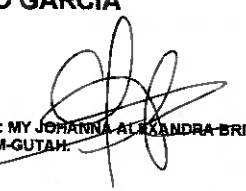
implementará un control estricto sobre los permisos del personal con modalidad de descanso diferencial. En este sentido, a partir de la fecha, se enviará una planilla de permisos para el personal que haya cumplido con los días laborados necesarios para acceder a dicho descanso, en cumplimiento con lo establecido en la Resolución No. 1572 del 8 de mayo de 2023, que regula el bienestar laboral de la Policía Nacional de Colombia.

La presente respuesta se proyecta de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Atentamente,


Mayor **JOHANNA ALEXANDRA BRITO GARCIA**
Jefe Grupo Talento Humano DEMAM


Elaboró: SI MICHEL ESTITH HERNANDEZ RUIZ
DEMAM-GUTAH.


Revisó: MY JOHANNA ALEXANDRA BRITO GARCIA
DEMAM-GUTAH.

Fecha de elaboración: 10-02-2025

Ubicación: C:\Users\johanna.brito\OneDrive - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA\SECRETARIA GUTAH\TAHUM 2025\13. Derechos De Petición\02. FEBRERO

Carrera 24 Calle 67 esquina Barrio el Parnaso
Celular 3003416429
demam.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA PRIVADA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE
POLICIA MAGDALENA MEDIO.**

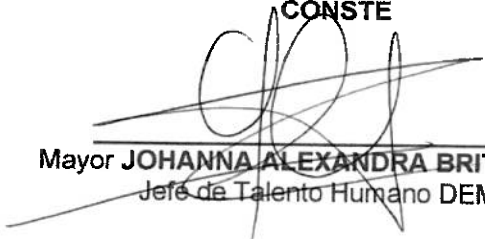
Barrancabermeja, (10) de febrero de 2025

CONSTANCIA

En la fecha la suscrita Jefe de Talento Humano DEMAM, deja constancia que para el día 10 de febrero de 2025, se generó respuesta mediante comunicado oficial Nro. GS-2025-008380-DEMAM, de la solicitud Nro. 624470-20250122, asimismo se deja constancia que por parte del peticionario no se aportó ningún medio de notificación físico o digital (correo electrónico, teléfono, dirección de residencia y/o entre otros datos), por medio del cual se pudiera notificar o informar las acciones adelantadas frente al caso; esta oficina procede a dar por concluido el requerimiento.

En virtud de lo anterior, la Oficina de Talento Humano DEMAM efectuara el trámite previsto en la ley 1437 de 2011, para la notificación por aviso.

CONSTE


Mayor JOHANNA ALEXANDRA BRITO GARCIA
Jefe de Talento Humano DEMAM

Elaborado por: SI Michelt Estith Hernandez Ruiz / secretario GUTAH DEMAM *Michelt*
Revisado por: MY Johanna Alexandra Brito Garcia / Jefe GUTAH DEMAM *JAG*
Fecha elaboración: 10/02/2025
Ubicación: C:\Users\johanna.brito\OneDrive - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA\SECRETARIA GUTAH\TAHUM 2025\13. Derechos De Petición\02.FEBRERO